

# FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA JURÍDICA - AGENCIAS DE VIAJE " - MAGRI TOUR OPERATOR LTDA.



### **RES - 371**

	RENOVACIÓN			EXTRAVIO			ROBO	
✓								
I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)								
Identificación de la Actividad Económica								
CASA MATRIZ								
Nombre o Razon Social:				MAGRI TOUR OPERATOR LTDA.				
Tipo de Sociedad								
L.T.D.A.								
I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL								
Nacional	Extranjero	Cedudla d Identidad		RUN	Cedula de Extranjero		Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero	
<b>I</b>		<b>√</b>					<b></b>	
N° Doc.	Expedido	Ap.	1	Ap.	Ap.		mbroo	Tolofono/Coluler

N° Doc. Indentidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres	Telefono/Celular
2055493	LA PAZ	GRISI	REYES ORTIZ		RODRIGO JOSE JESUS	2442727

N° de Poder Legal	N° de la Notaría	Fecha
24/2010	26	2021-09-06

### II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA

Carta de Solicitud	Vigencia de Licencia GAM		
SI PRESENTÓ	25/07/2025		

Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)
2024-05-31	SI PRESENTO



## FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -AGENCIAS DE VIAJE" - MAGRI TOUR OPERATOR LTDA.

Yo, RODRIGO JOSE JESUS GRISI REYES ORTIZ con C.I. 2055493 expedido en LA PAZ



## **DECLARACIÓN JURADA**

expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado o otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnica designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.						
 FIRMA		FECHA: 12-03-24 10:16:13 AM				

#### ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.